OTROSI No 001	
Contrato No.	**54F-2023**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**XENIA FLOREZ DIAZ**
Identificación:	**C.C. No 45.466.235 de Cartagena**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento Público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0672 del 5 de mayo de 2023 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **XENIA FLOREZ DIAZ** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 45.466.235 de Cartagena**, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. La ETCAR -FORMACION en virtud de su labor misional de formar técnica y/o complementaria a jóvenes vulnerables en oficios tradicionales con el fin de generar procesos de rescate de dichos oficios, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la entidad de la costa caribe colombiana. **2.** Que para el desarrollo de los diversos objetivos propuestos en el plan de desarrollo "*Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente*", a través de los programas de formación teórico - practica de la ETCAR, se ejecutan bienes y servicios relacionados con las áreas de formación académica de la entidad. **3.** Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios No. 54F-2023 con XENIA FLOREZ DIAZ cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Contramaestre en cocina para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2023, por un valor de VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($23.161.800,00) y un plazo hasta el 22 de Diciembre de 2023. **4.** Que en la ETCAR - FORMACIÓN surgieron nuevos procedimientos y/o actividades que requieren una ampliación en los servicios de apoyo a la gestión por parte del contramaestre en cocina XENIA FLOREZ DIAZ, en la ejecucion de la formacion del capital social cualificado en oficios asociados a la gestion, proteccion y salvaguarda del patrimonio cultural, en virtud de convenio interadministrativo N°. 08 Y 51 de 2023 suscrito entre la ETCAR y La Alcaldia Distrital de Cartagena de Indias. **5.** Qué Para amparar el Otrosí de adición al contrato N.° 54F-2023, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 084 del 18 de Julio de 2023.- Rubro: prestacion de servicios profesionales, tecnicos y de apoyo a la gestion para la escuela taller cartagena de indias. 6. Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:

II. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

PRIMERA:	**ADICIONAR** a la Cláusula quinta "VALOR" del Contrato 54F-2023, la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 4.543.000,00)** para un valor total del contrato de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($27.704.800,00,00)**
	MODIFICAR a la Cláusula sexta "FORMA DE PAGO" del Contrato 54F-2023, la cual quedará así: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 7 cuotas pagaderas así: una cuota por valor de **$3.953.400,00**, pagadera el último día hábil del mes de junio. Una cuota por valor de **$4.602.400,00** pagadera el último día hábil del mes de julio. Una cuota por valor de **$4.349.000,00** pagadera el último día hábil del mes agosto. Una cuota por valor de **$3.700.000,00** pagadera el último día hábil del mes de septiembre. Una cuota por valor de **$3.700.000,00** pagadera el último día hábil del mes de octubre. Una cuota por valor de **$3.700.000,00** pagadera el último día hábil del mes de noviembre y, una última cuota por valor de **$3.700.000,00** pagadera el día 22 de diciembre de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR.
SEGUNDA:	**ADICIONAR** a la cláusula "4) Obligaciones específicas" del Contrato 54F-2023, la siguiente actividad: 7. Brindar apoyo al maestro en relacion a actividades practicas adicionales, derivadas del convenio interadministrativo N°. 08 Y 51 de 2023 suscrito entre la ETCAR y La Alcaldia Distrital de Cartagena de Indias.
TERCERA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

El presente documento se incorpora al contrato electrónico del SECOP II